

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2606.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

Gaceta 20 Octubre.

Núm. 720

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SECCION 1.ª-ADMINISTRACION LOCAL.

CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 55 de la vigente ley Provincial, se convoca á la Excm. Diputacion de esta Provincia, á fin de que inaugure sus sesiones ordinarias del próximo período semestral, el Sábado 3 de Noviembre á las doce en punto de su mañana.

Palma 22 Octubre 1883.

El Gobernador Civil,
José Lois é Ibarra.

Núm. 721.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 18 del actual se halla inserta la siguiente.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Siendo de suma im-

portancia que la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que se está celebrando en esta Corte no sólo sea apreciada por la impresión que pueda producir en el ánimo de las personas que la visiten, sino que sea difundido su conocimiento por medio de la publicación de descripciones y crónicas que, á lo ameno de su forma literaria, reuna el producto del meditado estudio de las industrias del país y de cuanto pueda conducir al desarrollo y prosperidad de las mismas S. M. el REY (Q. D. G.), funlado en las precedentes consideraciones, se ha dignado disponer que se abra un concurso con el expresado objeto, que terminará el dia 15 del próximo mes de Diciembre, bajo las bases y condiciones siguientes:

- 1.ª Se otorgará un premio de 2.500 pesetas á la mejor crónica de la Exposición Minera, en que, describiéndose ésta en todos sus importantes detalles, se haga un estudio de las industrias que comprende y de cuanto se crea conducente á su desarrollo, bajo el punto de vista científico y comercial, debiéndose tener muy en cuenta su forma literaria.
- 2.ª Se concederá otro de 1.000 pesetas á la que siga en mérito á la anterior.
- 3.ª Las Memorias premiadas se imprimirán por cuenta del Estado, regalándose á cada uno de sus autores 200 ejemplares.
- 4.ª Las mencionadas cantidades y el importe de la impresión de las Memorias premiadas se satisfarán con cargo al cap. 18, art. 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente.
- 5.ª Oportunamente se nombrará por el Ministerio de Fomento el Jurado que haya de examinar literaria y científicamente las memorias presentadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y demás efectos en esta provincia.

Palma 22 Octubre de 1883.

El Gobernador,
José Lois é Ibarra.

Núm. 722

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 20 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

REAL ORDEN.

Pasada á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta que V. S. ha elevado á este Ministerio acerca de la interpretacion de los artículos 12 y 13 de la ley Provincial vigente, con fecha 16 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Pontevedra consulta á V. E. la adjunta comunicacion, remitida á informe de la Seccion con Real orden de 8 de este mes, sobre la interpretacion que se debe dar á los artículos 12 y 13 de la ley Provincial. Recordando dicha Autoridad que, según el primero de dichos artículos, han de tener las Comisiones provinciales un Vicepresidente que elegirán las Diputaciones todos los años en su primera sesion entre los individuos que deban componer aquel año las Comisiones; que ha tenor del art. 13 las actuales Diputaciones acordaron en una de las tres primeras sesiones, después de constituidas, la distribucion de los Diputados en cuatro secciones, cada una de las cuales ha de constituir la Comision provincial durante un año según el turno que se le designe, y que los cuerpos provinciales hoy existentes no se constituyeron hasta el 1.º de Enero último, estima que si se ha de cumplir el mismo artículo, las Comisiones provinciales han de con-

tinuar hasta igual dia de 1884; mas como cree que siendo asi no se puede nombrar en Noviembre, que es cuando se reúne la Diputacion provincial, el Vicepresidente de la segunda seccion halla dudas sobre la materia, y pregunta lo siguiente: «¿Debe omitirse en la reunion de Noviembre el nombramiento de Vicepresidente para la segunda seccion de la Diputacion que en el año entrante ha de constituir la Comision provincial, y convocarse á sesion extraordinaria para 1.º de Enero con aquel objeto, á fin de que se cumpla el precepto del artículo 13 de la ley, ó debe procederse al nombramiento cumpliendo lo dispuesto en el art. 12 de la misma? Caso que proceda esto último, ¿debe, una vez nombrado el Vicepresidente, empezar sus funciones con la segunda seccion seguidamente, ó no las ejerce hasta 1.º de Enero en que se cumple el año de ejercicio de la primera Comision?» La Subsecretaria de ese Ministerio, fundándose en que las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales se reunieron en un periodo extraordinario, opina que con respecto á estas últimas no puede tener efecto la prescripcion del art. 12, sino que el periodo de su existencia termina en Noviembre, en cuya primera sesion, dice, debe comenzar la que la sustituya. Aduce, además, en apoyo de su concepto el contenido del art. 55, en el cual se ordena que las Diputaciones provinciales se reúnan necesariamente todos los años el primer dia útil de los meses quinto y décimo del año económico, infiriendo de aquí que el periodo anual de las Corporaciones provinciales ha de comenzar en la primera sesion de Noviembre, y que por tanto, en esta sesion ha de hacerse la eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial para que ambas empiecen á ejercer sus funciones en aquel dia.

La Seccion encuentra fundado el razonamiento de la Subsecretaria, y entiende que si no se aceptara, resul-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º Sanidad. Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 33ª (del 13 Agosto al 19 del mismo) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num de habitantes 59.059.

Núm de hectáreas 18.625-66.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																						
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA.												
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Diseenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
26	7	5	•	•	4	2	8	•	1	•	•	•	•	1	•	1	•	•	1	•	9	1	•	2	•	10	•	•	•

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
30	15	14	29	•	1	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 30
 — de defunciones 26
 Diferencia en más 4 ó en menos 0

Palma 22 Agosto de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

taria que por consecuencia de una alteracion transitoria del plazo señalado para la eleccion de los Diputados provinciales y para su toma de posesion, quedarían cambiados de una manera permanente otro términos marcados también en la ley, y que deben respetarse tanto más cuanto que su quebrantamiento acaso afecte á servicios importantes para cuya ejecucion hay señaladas épocas determinadas;

Opina, en resumen, la Seccion:

1.º Que en la primera sesion que celebren las Diputaciones provinciales en el próximo mes de Noviembre, deben elegir los Vicepresidentes de las Comisiones provinciales entre los individuos de la segunda seccion de las designadas en cada una con arreglo al art. 13 de la ley Provincial.

2.º Que una vez nombrados los Vicepresidentes, deben empezar en seguida á ejercer sus funciones con la espresada segunda seccion.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1883.

MORET.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de la Exce-

lentísima Diputacion de esta provincia y para su mas exacto cumplimiento.

Palma 22 Octubre 1883.

El Gobernador Civil,
 José Lois é Ibarra.

Núm. 724

Seccion de Fomento.—Montes.—A consecuencia del incendio ocurrido el dia 4 de Setiembre último en el monte Comuna de Caymari de Selva, han resultado muertos por el fuego 2286 pinos cuyas dimensiones varian entre 8 y 120 centímetros de circunferencia y 10 estéreos de leña menuda, y siendo convenientemente su enagenacion, he dispuesto que el dia 18 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de la villa de Selva, bajo la presidencia de su Alcalde y ante el empleado del ramo que al efecto designe el Distrito, se vendan en pública subasta los espresados pinos y leña bajo el tipo de tasacion de 765'43 pesetas.

Dichos árboles se hallan todos marcados con el marco del Distrito.

Para la subasta y aprovechamiento regirán los pliegos de condiciones insertas en el Boletín oficial correspondiente al dia 2 de Junio último.

En caso de que no hubiera posterior á esta subasta se celebrará una segunda á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones, el dia 25 del citado mes de Noviembre.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 19 de Octubre de 1883.

El Gobernador,
 José Lois é Ibarra.

Núm. 725

ALCALDIA DE CAMPOS.

Fomento.—La relacion de propietarios que poseen viñedo en este Distrito Municipal se halla espuesta al público en esta Alcaldia de mi cargo, durante el plazo de diez dias á efectos de reclamacion.

Campos 18 Octubre de 1883.—El Alcalde, Jaime Mas.

Núm. 726.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del año económico 1883 á 84.

Dia 1.º de Julio.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente.

D. Baltazar Mir y Bosch, Alcalde.
 » Juan Homar y Capllonch, Teniente 1.º

- » Juan Riutort y Palmer, Teniente 2.º
- » Bartolomé Moranta y Bosch, Síndico.
- » Juan Serra y Homar, Regidor 1.º
- » Juan Bestard y Mir, Idem 2.º
- » Pedro Francisco, Tomás y Garau, Idem 3.º
- » Bartolomé Camps y Tortella, Id. 4.º
- » Gaspar Sabater y Camps, Idem 5.º
- » Antonio Lladó y Arbós, Idem 6.º

Se acordó celebrar semanalmente una sesion, señalándose al efecto los Domingos á las ocho y media de la mañana.

Dia 8 de Julio.

El Señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporacion haber hecho el nombramiento de Alcalde de Barrio del caserío «La Esglayeta» á favor de D. Mateo Sans y Vila.

Se procedió al nombramiento de las siete comisiones permanentes en la siguiente forma: Contabilidad y presupuestos; Amillaramiento y censo; Obras, empedrados y caminos; acéquias y lavaderos públicos; Sanidad y cementerio; Beneficencia. Instruccion pública.

Dia 15 de Julio.

Se acordó formar las Secciones para la designacion por sorteo de los vocales asociados que, en union del Ayuntamiento, deben constituir la Junta municipal.

Se adoptaron otros acuerdos de interés particular.

Dia 22 de Julio.

Se dió cuenta de las listas de morosos de los Contribuyentes por Consumos é Impuesto municipal del último año económico 1882-83, y detenidamente examinadas. Se acordó declarar insolventes las cuotas de varios contribuyentes por considerarlas de imposible recaudacion.

Dia 29 de Julio.

Se acordó la construccion de unas puertas y persianas para un portal que se ha abierto en lo Secretaría del Ayuntamiento.

Dia 5 de Agosto.

Se acordó apróbar el reparto de consumos del presente ejercicio económico formado por la Junta, y su exposicion al público por término de ocho dias con arreglo á lo prevenido en el artículo 246 de la Instruccion General para la Administracion y cobranza del citado impuesto.

Dia 13 de Agosto.

Se verificó en sesion extraordinaria el sorteo de los vocales asociados que en union del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el corriente ejercicio económico.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra el reparto de consumos del actual año económico durante los ocho dias que há permanecido expuesto al público, se acordó remitirlo con su cópia y demás documentos prevenidos por Instruccion, al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la Provincia para su superior aprobacion.

Dia 19 de Agosto.

Se acordó remitir á la Administracion de Propiedades é Impuestos cópia certificada del presupuesto municipal de Gastos de esta villa del corriente ejercicio en la parte referente á haberes, sueldos y asignaciones con arreglo á lo prevenido por la Instruccion.

Se acordó activar los trabajos para la formacion del Estado referente al número de edificios habitados é inhabitados, reclamado por el Sr. Gobernador.

Dia 26 de Agosto.

Se acordó por unanimidad aumentar el haber del Peon caminero vecinal de este distrito en sesenta pesetas anuales en atencion á los buenos servicios que viene prestando dicho funcionario.

Se acordó proveer la plaza de veterinario titular de este distrito y al efecto anunciar la vacante por término de quince dias en el Boletin oficial á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas.

Se resolvió convocar inmediatamente la Junta municipal de Sanidad para que se entere de la Circular dictada por el Sr. Gobernador de la Provincia de fecha diez y seis de los corrientes y examinada, proponga al Ayuntamiento las medidas sanitarias que crean convenientes en esta localidad.

Dia 2 de Setiembre.

Se acordó nombrar recaudador del Impuesto de Consumos y el Municipal del actual año económico á D. Bernardo Bestard y Fernandez, señalándole como premio de cobranza el tres por ciento y exigiéndole la fianza de cuatro mil pesetas.

Se acordó la construccion de un porche junto la plaza pública con destino á la venta de los comestibles para el público.

Se acordó satisfacer al Administrador de la Imprenta nacional las ochocientas cuarenta pesetas que le adeuda este Ayuntamiento por la suscripcion á la Gaceta de Madrid.

Se acordó socorrer á algunos vecinos pobres.

JUNTA MUNICIPAL.

Dia 8 de Setiembre.

Se acordó trar el reparto general entre los vecinos, basado sobre las utilidades y demás productos que tenga cada uno para cubrir el déficit de ocho mil ochocientos diez y nueve pesetas noventa céntimos que resulta en el presupuesto municipal para el corriente año económico.

Dia 16 de Setiembre.

Se dió cuenta del reparto municipal formado para el actual año económico y examinado por el Ayuntamiento, acordó su exposicion al público á los efectos de reclamacion.

Igualmente se dió cuenta de haber espirado el plazo de los quince dias que se señalaron en el anuncio publicado en el Boletin oficial del dia primero del actual para presentar los aspirantes á la plaza de profesor Veterinario titular de este distrito las solicitudes debidamente documentadas, sin que ninguna se haya entregado, y el Ayuntamiento en su virtud acordó dar por terminada la convocatoria anunciada, encargando al Sr. Presidente practique las más activas diligencias para encontrar un Profesor Veterinario que quiera desempeñar el cargo, en cuyo caso se sirva ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Corporacion para extender en forma la contrata.

Dia 23 de Setiembre.

Se acordó verificar la cobranza del primer trimestre de los impuestos de consumos y municipal del corriente año económico los dias 30 del actual y uno, dos y tres de Octubre próximo, desde las siete de la mañana á las dos de la tarde en el piso bajo de la casa consistorial.

Igualmente se acordó satisfacer varias obligaciones con cargo á los presupuestos municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1882-83 y 1883 á 84.

Y ultimamente se acordó que por Secretaría se practique en seguida la liquidacion de las cédulas personales del año económico último que fueron remitidas por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la Provincia, á tenor de lo dispuesto en la Regla 8.ª de la Real Orden de 16 de Agosto de 1882.

Núm. 727

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de de de ambas clases			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
11				1		1	1									1
12	3	1	4				4									4
13	2		2	1		1	3									3
14	1		1				1									1
15	1		1				1									1
16	1		1				1									1
17		1	1				1									1
18	1		1				1									1
19	2	1	3				3									3
20	2	1	3				3									3
	13	4	17	2		2	19									19

Palma 21 de Setiembre de 1883.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL. general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11									
12		1		1			2	2	3
13									
14									
15	1	1		2			1	1	3
16									
17							1	1	1
18	2	1		3	2			2	5
19	1	1		2	1			1	3
20	1			1					1
	5	4		9	3	1	3	7	16

Palma 21 de Setiembre de 1883.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—El Secretario, Francisco Garau.

JUNTA MUNICIPAL.

Dia 22 de Setiembre.

Se acordó aprobar con fuerza ejecutiva el reparto municipal del corriente ejercicio económico del modo como lo ha redactado la comision del seno de la Junta, nombrada al efecto en la sesion del dia ocho del actual.

Dia 30 de Setiembre.

Habiéndose dado cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante los últimos meses de Julio, Agosto y el actual, se acordó aprobarlo y que se remita al M. I. Señor Gobernador de la Provincia al tenor de lo prevenido en la vigente Ley Municipal.

Esporlas 4 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Baltazar Mir.—Juan Catalá, Secretario.

Núm. 728.

D. Jose de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente llamo y emplazo á D. Juan Gonzalez Cepeda, D. Bartolomé Ferragut y Mas, Don Sabino

Ramis de Ayreflor, Doña Juana Ana Perelló y Bosch, Don Juan Sureda y Moragues, D. Sebastian Feliu, Don Antonio Mercadal y Sureda y Doña Juana Ramon ó á sus herederos caso de haber fallecido, cuyos domicilios se ignora, para que dentro del improvable término de nueve dias que tengo señalados á contar desde el dia de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda juicio declarativo de mayor cuantia contra ellos presentada por Don Miguel Ramis y Sureda sobre que se declare insubsistente, caducadas, y sin valor ni efecto las inscripciones hipotecarias y actuaciones de cargas y gravámenes impuestos sobre varias fincas propias de Don Miguel Ramis de Ayreflor y Alemañy de quien el heredero su hijo el citado D. Miguel Ramis y Sureda á favor de los espresados demandados y que sean canceladas por el Registrador de la propiedad de Inca por medio de los oportunos mandamientos; en la inteligencia que haciendolo así se les oirá y hará justicia y si no, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldia las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Juzgado las notificaciones.

Palma diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José

de Sandoval.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 729.

D. Juan Joaquin Vidal y Mir, Juez Municipal de esta Ciudad encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: que en junta celebrada el día veinte y cinco del corriente, D. José Juaneda y Pons, propietario y carpintero vecino de Ciudadela, ha sido nombrado síndico único del concurso de acreedores que se sigue en este Juzgado contra Don Agustín José Carrió y Martorell, de la misma vecindad; y en su consecuencia se previene que cualesquiera que tenga que hacer pagos ó entregar alguna cosa al concursado, lo verifique á dicho síndico, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; pues así lo tengo mandado en el referido juicio.

Dado en Mahon á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan J. Vidal.—Ante mi, Juan Allés.

Núm. 730.

INTENDENCIA MILITAR

DE BALEARES.

El Intendente militar de las Islas Baleares, hace saber: que no habiendo producido resultado las dos subastas intentadas los días diez y veinte y seis del pasado mes con el fin de contratar por el término de un año á contar desde primero de Octubre actual á fin de Setiembre del año veniente y un mes mas si así conviniese á la Administracion militar la adquisicion de varios artículos de Subsistencias en lo tocante á los detallados en el cuadro que á continuacion se inserta y que se consideran necesarias en las factorías de subsistencias de Palma y Mahon para atender al suministro del Ejército y Guardia Civil durante dicho periodo; se convoca por el presente á una pública y simultánea convocatoria de proposiciones que tendrá lugar á las doce del día veinte y seis del próximo mes de Noviembre en los estrados de esta Intendencia y Comisaria de Guerra de Mahon, con sugesion á las mismas bases, condiciones y precios limites que rigieron para dichas subastas y estan de manifiesto en las citadas dependencias y al modelo de proposicion que al final de este anuncio se espresa; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones dentro de la media hora que preceda á la del día indicado, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 11.º y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la convocatoria para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptacion firmar el acta de remate.

Cuadro expresivo de las cantidades de artículos que se calculan necesarios

Núm 731.

Mes de Setiembre de 1883.

Factoría de Subsistencias de Mahon. NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Kilógramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
19	D. Miguel Estela.	Mahon.	Harina de 1. Superior	3'00	55'00	165'00
19	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	24'00	6'20	148'80
19	D. Bartolomé Gonzalez.	Mahon.	Leña en rama.	30'00	1'75	52'50

Mahon 20 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm 732.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Octubre de 1883.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la primera decena.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Kilógramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
8	D. Bartolomé Gonzalez.	Mahon.	Leña en rama.	90'00	1'75	157'50
8	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	24'00	6'20	148'80

Mahon 10 de Octubre de 1883.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 733.

Factoría de Utensilios de Mahon.

Mes de Octubre de 1883.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la primera decena de este mes.

Dias.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Kilógramos.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
8	D. Miguel Estela.	Mahon.	Jabon de 2.º	100'00	0'91	91'00
8	D. José Gomila Petrus.	Mahon.	Leña (cap de ram.	500'00	0'30	15'00

Mahon 10 de Octubre de 1883.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

durante un año en cada una de las factorías que se detallan.

FACTORIAS.	PAJA.		LEÑA.	
	qqs.	ms.	qqs.	ms.
Palma . . .	2526			
Mahon . . .	300		1200	
	2826		1200	

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir segun lo reclamen las exigencias del servicio.

Palma 20 de Octubre de 1883.—José Crespo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... con cédula personal de (tal clase) espedida con el número..... por (tal dependencia) en..... de.....; enterado del anuncio y pliegos de condiciones formuladas por la Intendencia militar de este Distrito en veinte y siete de Julio úl-

timo, bajo las cuales se saca á pública convocatoria de proposiciones la adquisicion de varios artículos con destino á las factorías de Subsistencias del Distrito se compromete con arreglo á las mismas á la entrega de (el articulo que sea) con destino á la factoría de (la que sea) al precio de tantas (en letra) pesetas el quintal métrico, acompañando en garantia el talon de depósito que marca la condicion 6.º del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 734

Don Hilario Ramos Llopis, Teniente Coronel graduado Comandante del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Filipinas numero cincuenta y dos y fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército

me conceden como Juez Fiscal del expediente de insolvencia del difunto Capitan de Infanteria, Jefe que fué del Banderin de Ultramar en esta plaza Don Manuel Cidron Duarte, por el presente Tercer edicto, llamo y emplazo á Doña Concepcion Garcia é Iranzo viuda del citado difunto Capitan Cidron para que se presente á declarar en esta Fiscalia, sita en los pabellones del cuartel del Carmen de esta Capital, en el expediente referido; y de no verificarlo se continuará hasta su terminación con arreglo á justicia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia. Dado en Palma á 20 Octubre 1883.—Hilario Ramos.